



Reconstituyen Equipo de Trabajo encargado de la revisión, evaluación, control y fiscalización física del inventario de armamento y municiones almacenadas en custodia de la SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 05467 -2024-SUCAMEC

Lima, 05 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00005-2024-SUCAMEC-GG/UF1, emitido por la Unidad Funcional de Integridad, dependiente de la Gerencia General; el Memorando N° 0039-2024-SUCAMEC-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00033-2024-SUCAMEC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, dispone que el Estado regula el uso civil de armas que comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento, así como reparación y ensamblaje;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, indica que la función regulatoria del Estado se ejerce a través de la SUCAMEC, con la finalidad de preservar la seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 30299 dispone que: *“Las armas de fuego se depositan en los almacenes a cargo de la SUCAMEC, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del titular de la licencia; b) Por pena privativa de libertad efectiva; c) Por manifestación voluntaria del titular de la licencia; d) Por mandato judicial o del representante del Ministerio Público; e) Por disposición de la Policía Nacional del Perú; f) Por infracciones a la presente Ley y el reglamento”*;

Que, por medio de la Resolución de Superintendencia N° 02171-2024-SUCAMEC, se conformó, por un periodo de ciento veinte (120) días calendario, el Equipo de Trabajo encargado de la revisión, evaluación, control y fiscalización física del inventario de armamento y municiones almacenadas en custodia de la SUCAMEC, el mismo que está integrado por las siguientes unidades de organización: i) Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción; ii) Gerencia de Servicios de Seguridad Privada; y, iii) Gerencia de Control y Fiscalización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N° 05314-2024-SUCAMEC, se aprobó la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, el cual se encuentra vigente desde el 17 de agosto de 2024 y establece una nueva estructura orgánica para la SUCAMEC, siendo que en la actualidad la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción no se constituye como una unidad orgánica de la entidad;



Resolución de Superintendencia

Que, asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, que consta de dos (02) títulos, seis (06) capítulos, ochenta y seis (86) artículos y un (01) Anexo que contiene el Organigrama de la entidad;

Que, el literal o) del artículo 16 del Texto Integrado del ROF de la SUCAMEC, señala que la Gerencia General es competente para conducir e implementar las acciones de integridad pública conforme a la normativa vigente sobre la materia. Es así que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00090-2024-SUCAMEC-GG, se creó la Unidad Funcional de Integridad, dependiente de la Gerencia General;

Que, mediante Informe N° 00005-2024-SUCAMEC-GG/UFI, la Unidad Funcional de Integridad, dependiente de la Gerencia General, señala que resulta necesario contar con un documento interno, en el cual se reconstituya, con eficacia anticipada al 17 de agosto de 2024, el Equipo de Trabajo encargado de la revisión, evaluación, control y fiscalización física del inventario de armamento y municiones almacenadas en custodia de la SUCAMEC, conformado mediante Resolución de Superintendencia N° 02171-2024-SUCAMEC; teniendo en cuenta la nueva estructura orgánica de la entidad;

Que, es preciso acotar que, la Unidad Funcional de Integridad no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, conforme a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificada por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;

Que, cabe precisar que, la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional, según lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, a través del Memorando N° 0039-2024-SUCAMEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indicó que por medio del Informe Técnico N° 081-2023-SUCAMEC-OGPP emitió opinión técnica viable sobre la conformación del referido Equipo de Trabajo y que lo solicitado por la Unidad Funcional de Integridad, dependiente de la Gerencia General, no varía la referida opinión;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG establece que: *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*;

Que, mediante Informe Legal N° 00033-2024-SUCAMEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable reconstituir, con eficacia anticipada al 17 de agosto de 2024, el Equipo de Trabajo encargado de la revisión, evaluación, control y fiscalización física del inventario de armamento y municiones almacenadas en custodia de la SUCAMEC, conformado por medio de la Resolución de Superintendencia N° 02171-2024-SUCAMEC;



Resolución de Superintendencia

Que, el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del ROF de la SUCAMEC, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde al Superintendente Nacional emitir el acto resolutivo que permita reconstituir, con eficacia anticipada al 17 de agosto de 2024, el Equipo de Trabajo encargado de la revisión, evaluación, control y fiscalización física del inventario de armamento y municiones almacenadas en custodia de la SUCAMEC, conformado mediante Resolución de Superintendencia N° 02171-2024-SUCAMEC;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y la Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, y;

Con el visado de la Gerenta General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconstituir, con eficacia anticipada al 17 de agosto de 2024, el Equipo de Trabajo encargado de la revisión, evaluación, control y fiscalización física del inventario de armamento y municiones almacenadas en custodia de la SUCAMEC, conformado mediante Resolución de Superintendencia N° 02171-2024-SUCAMEC, el mismo que está integrado por las siguientes unidades de organización:

- ◆ Unidad Funcional de Integridad, dependiente de la Gerencia General, quien preside el Equipo de Trabajo.
- ◆ Dirección de Servicios de Seguridad Privada.
- ◆ Dirección de Control y Fiscalización.

Artículo 2.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución de Superintendencia N° 02171-2024-SUCAMEC.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los miembros del Equipo de Trabajo señalados en el artículo 1, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC